

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Impugnación de Actas de Asamblea, adelantado por GIULIANO MORINI CALERO contra la PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO, con escrito presentado por la parte demandada el 25/11/2021, mediante el cual allega sustitución de poder y reglamento de propiedad Horizontal en cumplimiento a lo dispuesto en auto 1437 del 19/11/2021 como prueba de oficio. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1500/2021-00100-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden presentados por la entidad demandada PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO, al Dr. EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, mediante el memorial que antecede.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho Dr. EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, identificado con C.C. No.1.130.631.691 y T.P. No.309.223 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO, conforme al memorial poder de sustitución.

3. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el archivo aportado por la demandada contentivo del reglamento de propiedad Horizontal de la Parcelación Rio Claro, con sus reformas, en cumplimiento a la prueba de oficio decretada en auto 1437 del 19/11/2021.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00100-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a05ebe2d90d116b619a79a588a629a1f7a5aa30eff9dca97f11c7345dee064d

Documento generado en 29/11/2021 08:20:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**